



# CÓDIGO DE ÉTICA

E-EMP/UAYP/C/546

Versión 1




# CÓDIGO DE ÉTICA

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Ronald Alemán Dorado	Oscar Navarro Venegas	Lorna Camacho García
Cargo:	Analista de Recursos Humanos	Jefe Unidad de Administración y Personal	Gerente Administrativo Financiero
Fecha:	18/10/2011	18/10/2011	18/10/2011
Firma:	 Lic. Ronald Alemán Dorado ENCARGADO RECURSOS HUMANOS EMAPA		 Lic. Lorna Camacho García GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO EMAPA

Elaborado Por: GAF/UAYP/CE /ONV/RAD

Fecha: 18/10/2011

Versión: 1

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>E-EMP/UAYPIC/546</b>
		<b>Versión 1</b>

**CÓDIGO DE ÉTICA**  
**EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

DESCRIPCION	PÁGINA
Introducción	1
Artículo 1.- (Objeto)	3
Artículo 2.- (Alcance)	3
Artículo 3.- (Definiciones)	3

**CAPITULO II**  
**VALORES QUE RIGEN LA CONDUCTA**  
**DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS**

Artículo 4.- (Valores que rigen la conducta de un funcionario público)	4
--	---

**CAPITULO III**  
**PRINCIPIOS ÉTICOS**

Artículo 5°.- (Principios éticos que promueven el valor de responsabilidad)	4
Artículo 6°.- (Principios éticos que promueven el valor de integridad)	5
Artículo 7°.- (Principios éticos que promueven el valor de transparencia)	5
Artículo 8°.- (Principios éticos que promueven el valor de igualdad)	6
Artículo 9°.- (Principios éticos que promueven el valor de verdad)	6
Artículo 10°.- (Principios éticos que promueven el valor de justicia)	6
Artículo 11°.- (Principios éticos que promueven el valor de respeto a las personas)	6

**CAPITULO IV**  
**REGIMEN DE REGALOS Y OTROS**

Artículo 12.- (Beneficios Prohibidos)	7
Artículo 13.- (Presunciones)	8

**CAPITULO V**  
**REGIMEN DE INFRACIONES**  
**AL CODIGO DE ETICA**

Artículo 14.- (Infracción)	8
Artículo 15.- (Procedimiento para las Infracciones al Código de Ética)	9

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>E-EMP/UAYP/C/546</b>
		<b>Versión 1</b>

## CÓDIGO DE ÉTICA

### EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### INTRODUCCION

La Nueva Constitución Política del Estado, establece un nuevo orden jurídico donde las conductas de las servidoras y servidores públicos deben reflejar en su esencia la expresión de los mandatos constitucionales, donde la responsabilidad y obligación social en el desempeño de la gestión pública, constituye un pilar de la construcción del nuevo Estado Plurinacional.

En este contexto, los funcionarios o servidores públicos además de actuar dentro de los límites y reglas que señalan la normativa que regula las funciones, organización y estructura del Estado, también se desenvuelven en un determinado marco legal que define sus deberes, derechos y responsabilidades. La Ley No. 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público, Ley No. 2104, Ley No. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, los D.S. No. 23318-A, D.S. No. 26319, D.S. No. 25749, entre otros, conforman el marco normativo que regula las responsabilidades y consecuencias legales que dan a lugar el ejercicio de los cargos públicos.

No obstante de la normativa específica señalada y la conexas existente y vigente, el ejercicio o desempeño de los cargos públicos en Bolivia carece de otra normativa jurídica o de otra índole que permitan consolidar el hecho o principio de que el acceso a un cargo o función pública es un servicio a la colectividad, a los ciudadanos y al país. Asimismo el Estado Boliviano se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Por su parte el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia,

Elaborado Por: GAF/UAYP/CE /ONV/RAD	Fecha: 18/10/2011	Versión: 1
-------------------------------------	-------------------	------------

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>E-EMP/UAYP/C/546</b>
		<b>Versión 1</b>

calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, en este sentido el Código de Ética de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA es un instrumento eficaz para promover la conducta moral en el ejercicio de la función pública.

**Artículo 1.- (Objeto)** El presente Código de Ética tiene por objeto promover y regular la conducta ética al interior de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos.

**Artículo 2.- (Alcance)** El Código de Ética se aplica a todos los servidores y servidoras públicas que presten servicios en la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, cualquiera sea su fuente de remuneración.

**Artículo 3.- (Definiciones)**

- a) **Valor ético:** Cualidad humana aceptada y apreciada como algo objetivo. Los valores éticos son permanentes y no dependen de circunstancias cambiantes.
- b) **Principio ético:** Una manera de ser y actuar en función de las exigencias de determinados valores éticos.
- c) **Norma ética:** Norma de conducta que permite asegurar el respeto y cumplimiento de los valores y principios éticos.
- d) **Funcionario Público:** A los efectos del presente Código, se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos "funcionarios", "servidor" o "empleado" se consideran sinónimos.
- e) **Sanción:** Acción que tiene por objeto la reconducción de la conducta del funcionario público hacia las normas, valores y principios éticos.
- f) **Racismo y/o Discriminación:** Teoría tendiente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias en provecho de una persona y/o grupo en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de una persona y/o grupo sobre otra u otro.
- g) **Acoso:** Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en un trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

Elaborado Por: GAF/UAYP/CE /ONV/RAD	Fecha: 18/10/2011	Versión: 1
-------------------------------------	-------------------	------------

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	E-EMP/UAYPIC/546
		<b>Versión 1</b>

## CAPITULO II

### VALORES QUE RIGEN LA CONDUCTA

#### DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

**Artículo 4.- (Valores que rigen la conducta de un funcionario público)** Los presentes valores deben ser tomados como una propuesta de modo de vida, induciendo a una conciencia de entrega y de servicio hacia la sociedad en general.

- a) **Responsabilidad:** Es la disposición de actuar conforme a lo establecido en las normas y funciones que hacen al cargo, representar aquellas que se consideran inadecuadas, y responder directamente por la naturaleza y consecuencias de los propios actos y decisiones.
- b) **Integridad:** Es la constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo, los valores y principios éticos.
- c) **Transparencia:** Es la disposición de actuar con claridad, sin esconder lo que debe ser conocido.
- d) **Igualdad:** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.
- e) **Verdad:** Es la conformidad de lo que uno piensa o comunica, con la realidad de los hechos
- f) **Justicia:** Es la constante voluntad de dar a cada cual lo que le es debido.
- g) **Respeto a las personas:** Es la actitud de reconocimiento de la dignidad y de aceptación de sus derechos.


## CAPITULO III

### PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 5°.- (Principios éticos que promueven el valor de responsabilidad)** Para dar cumplimiento al valor de responsabilidad, los funcionarios de EMAPA deberán:

- a) Velar por la estricta aplicación de normas y leyes en vigencia, en cada una de sus actuaciones, en función a su buen criterio.
- b) Tomar decisiones o acciones buscando promover aquello que es correcto y que de forma natural y lógica promuevan el bien común.
- c) Consultar con quien corresponda, las acciones a tomar en situaciones de duda.

Elaborado Por: GAF/UAYP/CE /ONV/RAD	Fecha: 18/10/2011	Versión: 1
-------------------------------------	-------------------	------------

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>E-EMP/UAYP/C/546</b>
		<b>Versión 1</b>

- d) Dar cuenta a sus superiores y ante la sociedad de las decisiones que tomen, en cuanto así se les exija, según las normas legales vigentes.
- e) Reconocer su deber de responder por las acciones de sus dependientes en la medida en que las acciones hayan sido ejecutadas por instrucción suya o con su conocimiento.
- f) Responder por el contenido de la información producida y difundida como resultado del cumplimiento de sus funciones.
- g) Buscar en todo momento, la obtención del máximo beneficio en favor del bien común en el uso y el destino que se dé a los bienes del estado.
- h) Cumplir un deber, es una obligación, ya sea moral o incluso legal de cumplir con lo que se ha comprometido.

**Artículo 6°.- (Principios éticos que promueven el valor de integridad)** Para dar cumplimiento al valor de integridad los funcionarios de EMAPA deberán:

- a) Asumir el compromiso de mantener una actuación en la vida pública y privada que garantice en todo momento su total independencia y criterio.
- b) Reconocer su obligación de evitar situaciones o relaciones, sean personales o sociales, que puedan implicar un riesgo de colaboración en actos inmorales.
- c) Mantener una conducta íntegra en sus decisiones, con total entrega al desempeño de sus tareas en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- d) Cuidar que en todo momento sus actividades reflejen una conducta ecuaníme.
- e) Rechazar, cualquier intento de influir sobre sus actos y/o decisiones, sin importar la fuente de los intereses.
- f) Aceptar, la necesidad de resguardar su vida social a fin de evitar rumores que puedan perjudicar su reputación.
- g) Promover en todo momento entre sus pares y los ciudadanos, la aplicación de las más altas normas de la conducta ética.

**Artículo 7°.- (Principios éticos que promueven el valor de transparencia)** Para dar cumplimiento al valor de transparencia los funcionarios de EMAPA deberán:

- a) Emplear la información disponible con el fin específico para el cual fue desarrollada u obtenida.
- b) Comprometerse al uso correcto de la información de acuerdo a los fines y objetivos trazados en su trabajo.

Elaborado Por: GAF/UAYP/CE /ONV/RAD	Fecha: 18/10/2011	Versión: 1
-------------------------------------	-------------------	------------

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	E-EMP/UAYP/C/546
		Versión 1

- c) Aceptar la responsabilidad de que toda la información que deba ser de conocimiento público, se comunique oportunamente.
- d) Garantizar que todos los asuntos que afecten el interés de terceros, sean comunicados a los afectados o beneficiados.

**Artículo 8°.- (Principios éticos que promueven el valor de igualdad)** Para dar cumplimiento al valor de igualdad los funcionarios de EMAPA deberán:

- a) Promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías.

**Artículo 9°.- (Principios éticos que promueven el valor de verdad)** Para dar cumplimiento al valor de verdad los funcionarios de EMAPA deberán:


- a) Reconocer que es necesario realizar todos esfuerzos que sean requeridos con la finalidad de comunicar y transmitir información fidedigna, en forma oportuna.
- b) Ser responsables de que los interlocutores entiendan claramente lo que se les desea transmitir.
- c) Ser responsables por la información obtenida en el desarrollo de sus funciones, cuidando que la misma no llegue a personas no autorizadas.
- d) Asumir que la verdad es sólo una y que no depende de personas o consensos sino de lo que el mundo real nos presenta como innegable e imprescindible de reconocer.
- e) Ser real, acorde con la evidencia que presenta la situación y sus diversos fenómenos y elementos.

**Artículo 10°.- (Principios éticos que promueven el valor de justicia)** Para dar cumplimiento al valor de justicia los funcionarios de EMAPA deberán:

- a) Velar por la aplicación imparcial de las disposiciones normativas, evitando beneficiar directa o indirectamente a terceros por medio de una incorrecta interpretación.
- b) Reconocer la normativa legal vigente como guía para la toma de decisiones.
- c) Velar por los legítimos intereses de la Institución.
- d) Obrar con imparcialidad y resguardar los intereses de la institución.

**Artículo 11°.- (Principios éticos que promueven el valor de respeto a las personas)** Para dar cumplimiento al valor de respeto a las personas los funcionarios de EMAPA deberán:

Elaborado Por: GAF/UAYP/CE /ONV/RAD	Fecha: 18/10/2011	Versión: 1
-------------------------------------	-------------------	------------

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>E-EMP/UAyP/C/546</b>
		<b>Versión 1</b>

- a) Brindar un trato equitativo e igualitario a todas las personas con las que guarda relación en el cumplimiento de sus funciones, sin ejercer racismo y/o discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosofía, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.
- b) Velar por que el trato personal brindado por ellos y por sus dependientes sea respetuoso y promueva la igualdad de condición.
- c) Expresar respeto por uno mismo y por los demás, que, como nosotros, "son como son" y no existe razón alguna para esconderlo.
- d) Considerar con igualdad de valor a todas las personas evitando que sus relaciones o amistades, afecten de alguna manera el trato que están obligados a brindar a los servidores públicos y público en general.
- e) Conscientes del derecho de cada persona de guardar su buen nombre, evitarán participar en rumores que afecten el mismo.
- f) Respetarán el derecho a la libertad de expresión que tiene cada persona.
- g) Intervenir en cualquier situación de discriminación para evitar el daño o la prolongación de la misma.
- h) Evitar cualquier forma de acoso en el desarrollo de sus funciones.

#### CAPITULO IV

#### REGIMEN DE REGALOS Y OTROS

**Artículo 12.- (Beneficios Prohibidos)** El funcionario público no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Elaborado Por: GAF/UAyP/CE /ONV/RAD	Fecha: 18/10/2011	Versión: 1
-------------------------------------	-------------------	------------



	<b>CODIGO DE ETICA</b>	<b>E-EMP/UAYP/C/546</b>
		<b>Versión 1</b>

**Artículo 13.- (Presunciones)** Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública Nacional.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

#### **CAPITULO V**

#### **REGIMEN DE INFRACCIONES**

#### **AL CODIGO DE ETICA**

**Artículo 14.- (Infracción)** Es aquella contravención, incumplimiento, inobservancia, quebrantamiento y/o trasgresión del contenido de la presente norma ética.

Las infracciones podrán clasificarse de la siguiente manera:


- **Infracciones leves:**

- a) Expresiones físicas o verbales inapropiadas.
- b) Apartarse de las buenas costumbres de convivencia (higiene, conducta, vestimenta, etc.)
- c) Conducir sus actos sin decencia, seriedad y ecuanimidad.

- **Infracciones graves:**

- a) No tomar conocimiento del presente Código de Ética.
- b) Desarrollar sus funciones sin capacidad administrativa
- c) Uso indebido de los recursos que le dota el Estado
- d) Retrasar voluntariamente las labores que se desempeña.

Elaborado Por: GAF/UAYP/CE /ONV/RAD	Fecha: 18/10/2011	Versión: 1
-------------------------------------	-------------------	------------

	<b>CODIGO DE ETICA</b>	E-EMP/UAyP/C/546
		<b>Versión 1</b>

- e) Falta de objetividad al momento de dar y ejercer justicia.
- f) Desconocer la normativa y legislación inherente al ejercicio del cargo.
- **Infracciones Severas:**
  - a) Evitar u obstaculizar la investigación de actos contrarios a la ética pública
  - b) Utilización de medio ilícitos para el logro de resultados.
  - c) Ejercer acoso, racismo, discriminación, intimidación, amenaza u otras formas que violen derechos de otros servidores públicos o público en general.
  - d) Participar en situaciones que generan conflicto de intereses.
  - e) Ejercer funciones indebidamente.
  - f) Participar en cualquier forma de corrupción.
  - g) Utilizar la información gubernamental para el lucro personal.
  - h) Utilizar los bienes de la institución para fines personales.
  - i) Incurrir en actos de nepotismo.
  - j) Aceptar o solicitar soborno o patrocinar la extorsión.
  - k) Participar de intereses económicos y relaciones comerciales contrapuestos a los del Estado.
  - l) Realizar actividades políticas, parcialidades o religiosas en horarios de trabajo.
  - m) Acusar o denunciar sin pruebas a otros servidores públicos por manejos ilícitos o transgresiones a las normas éticas.
  - n) Atribuirse la representación de otros funcionarios públicos sin su consentimiento.
  - o) Faltar a la verdad para cubrir o subsanar errores propios o de funcionarios de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos, dependientes de su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 15.- (Procedimiento para las Infracciones al Código de Ética)** Las infracciones Leves y Graves establecidas en los artículos anteriores, serán procesadas de acuerdo al Reglamento Interno de Personal de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos; en relación a la gravedad de las mismas y su reincidencia; en el caso de las Infracciones Severas deberán ser remitidas a Juez Sumariante para el Proceso Interno respectivo.